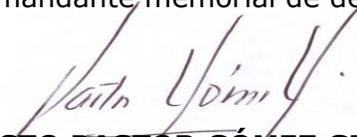


**CONSTANCIA:** Enero 22 de 2021. A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente, informándole que fue presentado por la parte demandante memorial de desistimiento a las pretensiones de la demanda.



**JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

Manizales, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 059

Radicado No. 2020-00025

Se encuentra a Despacho para resolver el memorial allegado por la parte demandante el día 19 de enero del año que avanza, mediante el cual, manifiesta su voluntad de desistir de las pretensiones de la presente demanda de PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS promovida por la señora CLAUDIA MARCELA ECHEVERRY ECHEVERRY, frente al señor CARLOS FERNANDO SÁNCHEZ GACHANCIPÁ en favor de su hijo A.S.E.

Revisada la solicitud formulada, se evidencia que la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 314 y 315 del Código General del Proceso, por tal razón, a ella se accederá.

En consecuencia, se dispondrá el archivo de las diligencias previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI y en los libros radicadores que se llevan en el Despacho.

No habrá lugar a la imposición de condena en costas, toda vez que las mismas no se causaron.

Finalmente, se aceptará la renuncia a términos de notificación y ejecutoria, solamente respecto de la parte demandante, en atención a que el memorial mediante el que se solicita la terminación del proceso no fue suscrito por la parte demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

**RESUELVE**

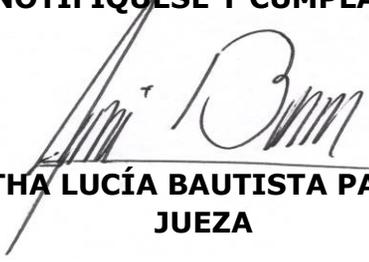
**PRIMERO:** ACEPTAR la solicitud de terminación del presente proceso de PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS promovido por la señora CLAUDIA MARCELA ECHEVERRY ECHEVERRY, frente al señor CARLOS FERNANDO SÁNCHEZ GACHANCIPÁ en favor de su hijo A.S.E., por desistimiento a las pretensiones de la demanda.

**SEGUNDO:** SIN CONDENA en costas por lo dicho en la parte motiva.

**TERCERO:** ACEPTAR la renuncia a términos de notificación y ejecutoria que le sean favorables a la parte demandante.

**CUARTO:** ORDENAR el archivo de las diligencias previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI y en los libros radicadores que se llevan en este Despacho.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO**  
**JUEZA**

JOV